



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	Luz Marina Torres Contreras
Demandados:	Eduardo Lopez Rodríguez
Radicación:	110013110011 2015-00122 -00
Asunto:	Levantamiento de medida cautelar
Decisión:	Levanta medida cautelar

En atención al escrito remitido por el señor EDUARDO LOPEZ RODRÍGUEZ, en el que solicita el levantamiento de medida cautelar que recae en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1453477.

Revisado el expediente, se encuentra que, mediante sentencia del 24 de agosto de 2015, se resolvió negar las pretensiones de la demanda de Divorcio, en consecuencia, se declaró la terminación del proceso. Asimismo, obra auto del 24 de febrero de 2015, en el que se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1453477, por lo que, al haber terminado el proceso, es procedente el levantamiento de las cautelas. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada en providencia del 24 de febrero de 2015, consistente en el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1453477, cuya titularidad se encuentra en cabeza de LUZ MARINA TORRES CONTRERAS identificada con cedula No. 52.016.842 y EDUARDO LOPEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.015.667.

SEGUNDO. Por secretaría **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO, para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 3 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el **ESTADO No. 84**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA